



Exp. N° 2020-98-02-000745

Decreto - N° 37462

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º.- Autorizar a la Intendencia de Montevideo, mientras se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria nacional, a aplicar el siguiente régimen sancionatorio a los usuarios del sistema de transporte colectivo de pasajeros que contravengan lo dispuesto por la Resolución N.º 1894/20, de fecha 13 de mayo del corriente, respecto al uso obligatorio de tapabocas dentro del mismo.

Artículo 2.º.- Los inspectores del cuerpo inspectivo de la Intendencia de Montevideo que detecten dentro de las unidades de transporte a un usuario del sistema de transporte colectivo de pasajeros sin el correspondiente tapaboca, debidamente colocado, procederán a:

- a) Intimar por escrito al usuario a la colocación inmediata del tapaboca, dejando constancia de dicha intimación. En caso de que el usuario se rehúse a la colocación del mismo, se aplicarán las sanciones dispuestas en los literales siguientes,
- b) Solicitar al usuario su descenso inmediato de la unidad de transporte colectivo de pasajeros. En caso de que no acceda voluntariamente a descender, se podrá solicitar la intervención de la fuerza pública,
- c) Aplicar una multa de 0,5 unidad reajutable.

Frente a la primera reincidencia respecto de la sanción establecida en el literal anterior, se aplicará una multa cuyo monto resultará del incremento del 50% del importe de la multa inicial. La segunda reincidencia con la duplicación de la multa y tercera y ulteriores con un incremento del 150% del inicial.

Artículo 3.º.- Autorizar a la Intendencia de Montevideo la creación del Registro de Usuarios Infractores del Sistema de Transporte Colectivo de Pasajeros el que dependerá del Departamento de Movilidad.

Artículo 4.º.- Las sanciones se aplicarán de manera progresiva, sin perjuicio de poder acumularse las mismas según corresponda. Todas ellas serán registradas en el Registro de Usuarios Infractores del Sistema de Transporte Colectivo de Pasajeros.

Artículo 5.º.- Disponer que la aplicación de la multa descrita en el artículo segundo del presente decreto, inhabilitará la renovación de la tarjeta del Sistema de Transporte Metropolitano al usuario infractor, hasta tanto el usuario cumpla con el pago de la misma.

Artículo 6.º.- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a reglamentar las disposiciones del presente decreto.

Artículo 7.º.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

Tema:

PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :

SE PROMULGA EL DECRETO 37.462 Y SE AUTORIZA A ESTE EJECUTIVO A APLICAR EL RÉGIMEN SANCIONATORIO QUE SE DETALLA EN EL DECRETO QUE SE PROMULGA, A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N°1894/20 DE FECHA 13 DE MAYO DEL CORRIENTE, RESPECTO AL USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS DENTRO DEL MISMO.-

Montevideo 15 de Junio de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.462 sancionado por la Junta Departamental el 4 de junio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 8 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2033/20 de 25/5/20 se autoriza a este Ejecutivo a aplicar el régimen sancionatorio que se detalla en el decreto que se promulga, a los usuarios del sistema de transporte colectivo de pasajeros que contravengan lo dispuesto por la Resolución N°1894/20 de fecha 13 de mayo del corriente, respecto al uso obligatorio de tapabocas dentro del mismo, y en caso de aplicación de una multa esta determinará la inhabilitación a la renovación de la tarjeta del Sistema de Transporte Metropolitano al usuario infractor, hasta tanto no cumpla con el pago, estableciendo que esta Intendencia reglamentará sus disposiciones y se dispondrá la creación del Registro de Usuarios Infractores del Sistema de Transporte Colectivo de Pasajeros, el que dependerá del Departamento de Movilidad en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.462 sancionado el 4 de junio de 2020, publíquese, comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Programación del Transporte Urbano, al Servicio Técnico de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-